

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Contrato de Suministro de Licencias Software y Suscripciones para los Sistemas de Información Corporativa de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000483824

ÓRGANO EMISOR: Dirección de Servicios Corporativos.

INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 1. **Solvencia económica y financiera.**
 - 1.1 Volumen Anual de Negocios.
 2. **Solvencia técnica o profesional.**
 - 2.1 Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
 1. Criterios de adjudicación valorados mediante **juicio de valor.**
 2. Criterios de adjudicación valorados mediante la **aplicación de fórmulas.**
 - 2.1 Proposición económica.
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
 1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental – Ahorro Papel

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWY38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación.

1.1. Volumen anual de negocios.

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios conforme a lo establecido en el art. 87.1. a) de la LCSP.

Criterio de selección: Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado de cada lote:

Lote 1 – Suministro de Licencias Software Adobe	
Volumen Anual de Negocio	54.099,54 €

Lote 2 – Suministro de Licencias de Seguridad Perimetral	
Volumen Anual de Negocio	51.916,65 €

Lote 3 – Suministro de Licencias de Seguridad Local	
Volumen Anual de Negocio	43.426,16 €

Lote 4 – Suministro de Licencias de Protección y Backup Local	
Volumen Anual de Negocio	6.842,88 €

Lote 5 – Suministro de Licencias de Sistemas Operativos	
Volumen Anual de Negocio	85.190,10 €

La solvencia económica deberá acreditarse por cada lote de manera independiente. No obstante, cuando un mismo licitador resulte propuesto para la adjudicación de varios lotes, deberá acreditar un nivel de solvencia económica equivalente a la suma de los importes exigidos para cada uno de los lotes que vayan a ser adjudicados, es decir, la acumulación de importes de la solvencia solo será exigible respecto a los lotes que el licitador resulte propuesto.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, este criterio de solvencia económica y financiera se ha elegido entre los indicados en el artículo 87 de la LCSP, por considerarse el más apropiado en función del objeto del contrato. Este criterio se basa en el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los últimos disponibles, se justifica plenamente en relación con el objeto del contrato, que consiste en el Suministro de Licencias. Estamos ante un contrato de que requiere una prestación continuada de suministros, siendo necesario la acreditación de una capacidad económica sólida que garantice su viabilidad financiera del contrato.
- **Justificación del criterio de selección:** El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, es proporcional al objeto del contrato y es equivalente, sin superarlo, al límite máximo establecido en el art. 87.1 LCSP de vez y media el valor estimado de cada lote, asegurando objetivamente la auténtica capacidad para hacer efectiva, en las condiciones pactadas, la correcta ejecución del contrato. El volumen de negocios actúa como un indicador confiable de que el licitador tiene experiencia en la gestión de contratos de similar envergadura y que dispone de los recursos suficientes para hacer frente al contrato.

2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indica a continuación, ya que son imprescindibles, proporcionales y no discriminatorios para garantizar en este contrato de suministro un servicio, eficiente y de calidad.

2.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Medio de acreditación: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Criterio de selección: De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP, se considerará que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando los dígitos del CPV del contrato coincidan con todos los dígitos del CPV indicado para cada lote.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen cada lote.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, el importe para acreditar la solvencia técnica se corresponderá a las siguientes cuantías en función del Lote:

Lote 1 – Suministro de Licencias Software Adobe	
Solvencia (70% Anualidad Media)	11.475,66 €
Lote 2 – Suministro de Licencias de Seguridad Perimetral	
Solvencia (70% Anualidad Media)	11.012,62 €
Lote 3 – Suministro de Licencias de Seguridad Local	
Solvencia (70% Anualidad Media)	9.211,61 €
Lote 4 – Suministro de Licencias de Protección y Backup Local	
Solvencia (70% Anualidad Media)	1.451,52 €
Lote 5 – Suministro de Licencias de Sistemas Operativos	
Solvencia (70% Anualidad Media)	18.070,63 €

Forma de acreditación: A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de los suministros realizados en los tres últimos años, mediante el anexo XIV del Pliego de Pliego de Cláusulas Administrativas PCAP en la que se deberá indicar por uno de ellos:

- La denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar la solvencia;
- Una descripción del suministro realizado de manera que pueda comprobarse que es igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- Importe ejecutado por años, sin IVA.
- El destinatario de los suministros

La relación deberá venir fechada y firmada por la licitadora (si es una persona física) o su representante (si es una persona jurídica).

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en el art. 89.1.a) de la LCSP., permitiendo garantizar que la empresa adjudicataria cuenta con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en la actividad objeto del contrato. Se trata de un criterio directamente vinculado con el suministro de licencias que garantiza que el licitador cuente con la con la experiencia necesaria para afrontar con éxito la ejecución del contrato, asegurando así la capacidad operativa.
- **Justificación del criterio de selección:** En este sentido la elección del sistema para determinar que este suministro es de igual o similar asegura la pertinencia y adecuación en la acreditación de la experiencia del licitador. En cuanto al 70% de la anualidad media como referencia para evaluar la capacidad del licitador es un umbral proporcional al volumen y exigencias del contrato, garantizando que el licitador que se presenta ha gestionado con solvencia contratos de magnitud comparable, sin ser excesivamente restrictivo, es decir, demuestra su experiencia, lo que minimiza los riesgos de incumplimientos o de cumplimientos defectuosos. Asimismo, se garantiza que se seleccionen empresas con una solvencia contrastada, sin que ello suponga una barrera de acceso desproporcionada para las pequeñas o medianas empresas que cuenten con experiencia en este tipo de suministros. En definitiva, este criterio no resulta discriminatorio, dado que se aplica de forma objetiva a todos los licitadores, evaluando exclusivamente su capacidad técnica demostrada a través de la experiencia acumulada en suministros de características similares, sin favorecer a ningún tipo particular de licitador.

Las empresas de nueva creación de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1. h) de la LCSP, entendiéndose como tales aquellas cuya antigüedad sea inferior a 5 años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89.1, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a). En este caso, el medio seleccionado es el artículo 89.1.b) indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de que se disponga para la ejecución del contrato, ya que resulta adecuado al objeto del contrato, dado que permite verificar que el licitador cuenta con personal cualificado para las actuaciones de gestión, activación y mantenimiento de las licencias.

Forma de acreditación: A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación nominal del personal técnico asignado al contrato, en la que se indique que dispone del personal o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones de gestión, activación y mantenimiento de las licencias. El citado documento deberá estar firmado por el licitador e incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Puesto o función en la empresa
- Experiencia en trabajos similares

La experiencia en trabajos similares del personal técnico asignado al contrato podrá acreditarse mediante Currículum vitae del personal técnico, firmado por el propio trabajador o por el representante del licitador, en el que se detallen las funciones desempeñadas, años de experiencia y clientes o entidades para las que ha prestado servicios en tareas relacionadas con la gestión, activación o mantenimiento de licencias de software.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justificación de su exigencia:

- **Justificación del medio:** De conformidad con lo establecido en el art. 86 y 89.1.h) de la LCSP, el medio que se elige se encuentra previsto en el art. 89.1.b) de la LCSP, permitiendo garantizar que la empresa dispone de capacidad técnica. Se trata de un criterio directamente vinculado con el suministro de licencias que garantiza que el licitador cuente con la con la experiencia necesaria para afrontar con éxito la ejecución del contrato, asegurando así la capacidad operativa.
- **Justificación del criterio de selección:** En este sentido la elección del sistema se justifica en la necesidad de asegurar que la empresa dispone de personal técnico cualificado para llevar las actuaciones asociadas a la gestión, activación y mantenimiento de las licencias, así como para garantizar un soporte básico funcional durante la vigencia de la suscripción garantizando así la correcta ejecución del contrato.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En el presente contrato, cuyo objeto es el suministro de licencias de software, se ha determinado que el precio sea el único criterio de adjudicación, al tratarse de un producto estandarizado y homogéneo, cuyas características técnicas y funcionales vienen definidas y cerradas por el propio fabricante, sin posibilidad de variación por parte de los licitadores.

Dado que todas las empresas ofertarán el mismo producto, en idénticas condiciones de uso, soporte y garantía, no existen elementos técnicos o cualitativos susceptibles de valoración diferenciada. En consecuencia, el precio constituye el único factor que permite comparar objetivamente las ofertas y seleccionar la propuesta económicamente más ventajosa.

2.1. Proposición Económica.

Criterio: Proposición económica.

Puntuación: hasta 100 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

- a) Para la valoración del lote nº1

En cada subcriterio, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto unitario máximo anual. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{\max} - PO_i}{PL_{\max} - PO_{\min}} \right) \times P$$

siendo,

Puntos_i =Puntos asignados al licitador 'i' para cada subcriterio.

PL_{max} = Importe anual máximo establecido para cada producto, Iva excluido.

PO_i = Importe anual ofertado por el licitador para cada producto, Iva excluido.

PO_{min} = Importe anual mínimo ofertado para cada producto, Iva excluido.

P = Puntuación máxima del subcriterio.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada subcriterio.

Lote 1 - Suministro de Licencias Software Adobe		
PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO ANUAL MÁXIMO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Adobe Acrobat Pro for teams	274,08 €	24 puntos
Adobe Illustrator for teams	420,68 €	38 puntos
Adobe Photoshop for teams	420,68 €	38 puntos

b) Para la valoración de los lotes nº2,3,4 y 5,

La máxima puntuación (100puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto unitario máximo anual. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Para la valoración de cada lote, se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{\max} - PO_i}{PL_{\max} - PO_{\min}} \right) \times P$$

siendo,

Puntos_i =Puntos asignados al licitador 'i'

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PL_{max} = Importe anual máximo establecido para cada producto, IVA excluido.

PO_i = Importe anual ofertado por el licitador para cada producto, IVA excluido.

PO_{min} = Importe anual mínimo ofertado para para cada producto, IVA excluido.

P = Puntuación máxima del precio ofertado para cada producto.

Lote 2 – Suministro de Licencias de Seguridad Perimetral		
PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO ANUAL MÁXIMO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
FortiGate-200F 1 Year Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, URL, DNS & Video Filtering, Antispam Service, and FortiCare Premium)	3.933,08 €	100 puntos

Lote 3 – Suministro de Licencias de Seguridad Local		
PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO ANUAL MÁXIMO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Kaspersky Endpoint Detection and Response Optimum	33,57 €	100 puntos

Lote 4 – Suministro de Licencias de Protección y Backup Local		
PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO ANUAL MÁXIMO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
HYCU DP for Ent Cloud Subscription por Socket	259,20 €	100 puntos

Lote 5 – Suministro de Licencias de Sistemas Operativos		
PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO ANUAL MÁXIMO SIN IVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Red Hat Enterprise Linux Server, Standard (Physical or Virtual Nodes)	759,27 €	100 puntos

El precio unitario ofertado deberá corresponder con el precio por unidad siendo el número total de unidades que deberán suministrarse las contempladas en las “Especificaciones del objeto del contrato” (Anexo I-apartado 1 del PCAP).

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos establecido en el presente pliego para cada producto.

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el apartado 6 del mismo art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** la fórmula aplicada responde a un criterio de proporcionalidad lineal inversa, que otorga la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa y la mínima a la que iguala el presupuesto base de licitación, distribuyendo de forma proporcional las puntuaciones intermedias. Este sistema garantiza una valoración objetiva, transparente y coherente con el principio de proporcionalidad, evitando distorsiones entre ofertas de importes similares. Asimismo, se prevé que, en caso de presentarse una única oferta válida, esta obtenga la puntuación máxima, asegurando la coherencia del resultado en ausencia de competencia efectiva.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo: No procede

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde el año 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la tramitación en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El responsable del contrato vigilará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: La referida condición de ejecución de carácter medioambiental favorece el ahorro de papel y por tanto el impacto medioambiental al exigir que cualquier documento relacionado con la ejecución contrato sea suministrado a través de medios electrónicos

Por lo tanto, la condiciones especial de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

Blanca Calvo Ramos – Paúl

Directora de Servicios Corporativos

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		24/11/2025 15:26:53	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw395031eq2nJGf2ef9DX6pWy38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	